



ANEXOS

EVALUACIÓN PSICOLÓGICA FORENSE EN VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL, UN ANÁLISIS DOCUMENTAL

Tabla 3 Sistematizada.

CATEGORÍAS			
REFERENCIA	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA FORENSE	VÍCTIMA	VIOLENCIA SEXUAL
Vargas E, N, M., E, Hermilson, Norza. (2019). La evaluación psicológica en los campos de la psicología jurídica en Colombia: psicología forense. <i>Divers.: Perspect. Psicol.</i> vol.15, n.2, pp.315,333.	“Un uso predominante del MMPI-2, de hecho, Archer et al., (2006) dentro de su investigación afirman que los instrumentos tradicionales para la evaluación clínica como éste y el test de Rorschach desempeñan un papel fundamental para ser considerados como instrumentos de evaluación forense, mientras otros autores afirmar que por surgir en el contexto clínico son de interés limitado en el entorno forense, a pesar de su gran utilización (Hernández, 2002 , como se citó en Vargas y Hermilson, 2019, p.319)”.		



<p>https://doi.org/10.15332/22563067.5403.</p>	<p>“Para evaluación de niños se encuentra el WISC-IV (Wechsler Intelligence Scale for children-IV) el cual cuenta con la misma estructura del WAIS-IV, pero con subpruebas adaptadas a la población infantil. En cuanto a la evaluación neuropsicológica se utiliza el Luria- DNA el cual incluye nueve tests distribuidos en cinco áreas diferentes: viso espacial, lenguaje oral, memoria, inteligencia y atención. Por último, está el test de Barcelona realizado por Peña-Casanova, (1990, citado por Sierra et al, 2006) el cual proporciona información sobre las variables de orientación, atención y concentración, lenguaje (oral, escritura y lectura), calculo, memoria y solución de problemas” (Vargas y Hermilson, 2019, p.319).</p>		
	<p>“Agregan que el perito debe tener en cuenta que el uso de instrumentos con coeficientes de confiabilidad menores a 0.8 no son recomendados en el campo forense,</p>		



	<p>ya que se puede presentar un exceso de error en la varianza y limitaciones en la validez del constructo” (Amar y Aristizábal, 2012 citados por Vargas y Hermilson en 2019, p.319).</p>		
	<p>“Necesidad de elaborar instrumentos específicos de evaluación forense, con las garantías suficientes de fiabilidad y validez demandadas por este contexto de intervención, es una necesidad ineludible” (p.156); y avanzar en esto, permite consolidar el proceso de evaluación en la psicología forense, como lo está en otros campos de la psicología” (Echeburúa et al.2011 citados por Vargas y Hermilson en 2019, p.319).</p>		
	<p>“Relacionado con el proceso de evaluación, se encontró que todos hacen uso de grabaciones y transcripciones en el proceso de evaluación y el 87.5% inicia la evaluación de un peritado con la lectura del expediente” (Vargas y Hermilson, 2019, p.325).</p>		



	<p>“El 81.3% indicó que tiene un modelo particular de protocolo para la presentación de informe o peritaje. Mientras, menos de la mitad de la población afirmó que para todos los casos la estructura del informe pericial no es la misma (43.8%). Se encontró que el 81.3% de los encuestados dice que es relevante en los informes psicológicos forenses, explicar y sustentar científicamente las técnicas y métodos que se usaron” (Vargas y Hermilson, 2019, p.325).</p>		
	<p>“Los inconvenientes más comunes en una evaluación psicológica, se encontró que como el inconveniente que más se presenta (62.5%), existencia de pocas pruebas validadas en nuestro país. En segundo lugar, menos de la mitad de la muestra (43.8%) identificó como inconveniente que no hay instrumentos desarrollados exclusivamente en el área de la psicología forense, y en este mismo sentido el 31.3% de los participantes indicaron que las</p>		



	<p>pruebas existentes tienen finalidad clínica. Finalmente, otros criterios a destacar es el limitado tiempo para aplicar las pruebas (37.5%) y la detección de la simulación del peritado (31.3%)" (Vargas y Hermilson, 2019, p.325).</p>		
	<p>“En cuanto a los procedimientos, criterios y técnicas en la evaluación psicológica forense, se encontró que el 87.5% de la muestra afirma que existen diferencias en el procedimiento de evaluación de las víctimas y victimarios de diferentes delitos” (Vargas y Hermilson, 2019, p.325).</p>		
	<p>“Los psicólogos forenses, utilizan con mayor frecuencia la prueba MMPI-2, seguida de las pruebas ansiedad de Hamilton, ansiedad de Beck y cuestionario de fantasías sexuales de Wilson” (Vargas y Hermilson, 2019, p.325).</p>		
	<p>“Las cinco mejores pruebas para realizar peritajes, según los participantes, fueron el MMPI-2 (56%), MCMI-III (50%),</p>		



	<p>Cuestionario de Ansiedad Estado- Rasgo (STAI) (44%), Inventario de Depresión de Beck (44%) y Cuestionario de Salud General de Golberg (83%) y en donde más de la mitad de los encuestados aseguraban una fiabilidad del 50% o más” (Vargas y Hermilson, 2019, p.325).</p>		
<p>Pulido y Blanco. (2022). Valoración psicológica a menores de edad en casos de violencia sexual por parte de las instituciones facultadas: una revisión documental del contexto colombiano</p>	<p>“El análisis de las practicas investigativas y judiciales que se adelantan en Colombia para esclarecer hechos referidos al fenómeno de la violencia sexual infantil por parte de los profesionales en psicología, permite identificar problemáticas en la administración de la justicia, relacionadas con la realización de las valoraciones y evaluaciones psicológicas que, a menudo, son practicadas de forma inapropiada” (Pulido y Blanco, 2022, p.2).</p>		
	<p>“Dentro del proceso de evaluación, señalan que la credibilidad del testimonio es un aspecto importante que se debe tener en cuenta, es por ello que se evalúa mediante</p>		



	<p>la SVA (Statement Validity Assessment) que es conformada por tres elementos principales: primero una entrevista estructurada con la víctima, luego se aplica el CBCA (análisis de contenido basado en criterios), que evalúa el contenido de la declaración de la persona, y finalmente la integración del CBCA con la información derivada de un set de preguntas denominado lista de validez”.(Carreño y Serrano, 2019, citados por Pulido y Blanco,2022, p.14).</p>		
<p>Echeburúa, Muñoz y Loinaz. (2011). La evaluación psicológica forense frente a la evaluación clínica: propuestas y retos de futuro International Journal of Clinical</p>	<p>Según, (Pueyo y Echeburúa, 2010; Arce, Fariña, Carballal y Novo, 2009, citados por, Echeburúa, Muñoz y Loinaz, 2011, p.142,143). “La evaluación psicológica forense se ha extendido a múltiples campos. Por ceñirnos sólo al ámbito de lo penal, jueces, fiscales y abogados suelen solicitar dictámenes periciales sobre las posibles alteraciones mentales de los autores de delitos graves (violencia contra</p>		



<p>and Health Psychology, vol. 11, núm. 1, 2011, pp. 141,159 Asociación Española de Psicología Conductual Granada, España.</p>	<p>la pareja, agresiones sexuales, homicidios, etc.)”.</p>		
<p>Cañas, et al. (2020). Subcampos de aplicación de la psicología jurídica. (L. O. Jiménez-Ardila, Ed. Bogotá: Editorial Universidad Católica de Colombia.</p>	<p>Según, (Esbec y Gómez-Jarabo, 2000, citados por Echeburúa, Muñoz y Loinaz, 2011, p.144) “La evaluación psicológica forense se encuentra con algunas dificultades específicas, como la involuntariedad del sujeto, los intentos de manipulación de la información aportada (simulación o disimulación) o la influencia del propio proceso legal en el estado mental del sujeto”.</p>	<p>“La psicología victimal contribuye a entender las causas cognoscitivas y comportamentales por las que ciertas personas son víctimas de un delito y cómo su estilo de vida conlleva una mayor o menor probabilidad de que sean víctimas de un crimen” (Giner, 2011 citado por Cañas en 2020, p.51).</p>	<p>“El abuso sexual infantil constituye un problema social serio con una magnitud y complejidad que trascienden cualquier acercamiento aislado. Resolverlo requerirá el compromiso y la participación no solo de los profesionales de las disciplinas e instituciones involucradas en la protección de la infancia, sino de toda la sociedad. Es un problema universal” (Redondo, 2002 citado por Jiménez, 2020, p1.45).</p>
	<p>Según, (Ackerman,2010 citado por Echeburúa, Muñoz y Loinaz, 2011, P 142) “La evaluación psicológica clínica y la forense comparten un interés común por la</p>	<p>“Se encarga de analizar el comportamiento de las víctimas de delitos, sus predisposiciones psicológicas y factores psicosociales que favorecen la victimización, así como las</p>	<p>“El abuso sexual atemoriza a los niños y afecta la confianza en ellos mismos y en los demás. Por encontrarse en un proceso evolutivo y disponer de menos recursos de</p>



	<p>valoración del estado mental del sujeto explorado”.</p>	<p>consecuencias psicológicas del delito” (Cañas en 2010, p. 63, citado por Jiménez en 2020, p.51).</p>	<p>afrontamiento que los adultos, son más vulnerables; el hecho delictivo les ocasiona un malestar significativo, que incide negativamente en su desarrollo psicológico ulterior” (Cañas, 2020, p.159).</p>
	<p>Según, (Archer, 2006, citados por Echeburúa, Muñoz y Loinaz, 2011, P 143) “La evaluación forense presenta diferencias notables respecto a la evaluación clínica. Al margen de que en uno y otro caso el objetivo pueda ser la exploración del estado mental del sujeto evaluado, el proceso psicopatológico en la evaluación forense sólo tiene interés desde la perspectiva de las repercusiones forenses de los trastornos mentales, a diferencia del contexto clínico, en donde se convierte en el eje central de la intervención”.</p>		
	<p>Según, (Esbec y Gomez, 2000, citados por Echeburúa, Muñoz y Loinaz, 2011, P 144) “La evaluación psicológica forense se encuentra con algunas dificultades específicas, como la involuntariedad del</p>	<p>“Un 70% de las víctimas de agresiones sexuales en la infancia presenta un cuadro clínico a corto plazo, pero disminuye hasta un 30% si se toman en consideración las</p>	



	<p>sujeto, los intentos de manipulación de la información aportada (simulación o disimulación) o la influencia del propio proceso legal en el estado mental del sujeto”.</p>	<p>repercusiones a largo plazo” (Cañas, 2020, p.160).</p>	
	<p>Según, (Groth-Marnat, 2009 y Mezquita ,2005, citado por Echeburúa, Muñoz y Loinaz, 2011, P 145) “La técnica fundamental de evaluación en psicología forense es la entrevista pericial semiestructurada, que permite abordar de una manera sistematizada, pero flexible, la exploración psico biográfica, el examen del estado mental actual y los aspectos relevantes en relación con el objetivo del dictamen pericial”.</p>	<p>“En el caso de un mal funcionamiento psicológico previo hay que tener en cuenta dos puntos: i) qué aspectos del problema actual son atribuibles a la situación previa a la victimización, y ii) qué perfiles de la victimización han sido potenciados por la situación de previctimización o de personalidad previa. La presencia de una determinada sintomatología no implica que la persona examinada la hubiera desarrollado como consecuencia de la situación delictiva que se investiga” Según (Cañas, 2020, p.163).</p>	
	<p>“La evaluación psicológica forense de una presunta víctima de abuso sexual tiene como punto de partida el oficio petitorio, usualmente emanado de la Fiscalía, mediante el que se solicita dar respuesta a los interrogantes periciales que formula.</p>	<p>“Se encarga de analizar el comportamiento de las víctimas de delitos, sus predisposiciones psicológicas y factores psicosociales que favorecen la victimización, así como las consecuencias psicológicas del delito”</p>	



	<p>Dicho oficio deberá acompañarse de documentos procesales como la copia de la denuncia, informes de las entrevistas adelantadas por la policía judicial, audio y video de la entrevista forense, copias de historias clínicas, informes escolares, el escrito de acusación, evaluaciones psicológicas y sociofamiliares de entidades de protección, informe médico forense, etc.” Según (Cañas, 2020, p.149).</p>	<p>(Jiménez en 2010, p. 63, citado por cañas en 2020, p.51).</p>	
	<p>“Por el acoso del tiempo o porque se consideran intrascendentes, en ocasiones estos documentos no se leen o se leen de forma descuidada, pasando por alto datos pertinentes, lo que puede invalidar las conclusiones a las que se llegue” Según (Cañas, 2020, p.149).</p>		
	<p>“El Protocolo de evaluación básica en psiquiatría y psicología forenses (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses [INMLyCF], 2009) señala que es conveniente hacer un resumen de aquellos documentos que se consideren relevantes,</p>		



	<p>evitar hacer interpretaciones, inferencias o deducciones y transcribir entre comillas los apartes de importancia, especificando quién y cuándo lo dijo y el folio o registro magnético donde se encuentra consignado” (Cañas, 2020, p.149).</p>		
	<p>“Se espera que, en el momento de hacerse cargo de la pericia, el psicólogo forense posea la experiencia requerida y tenga conocimientos sobre el objeto de la pericia —en este caso, el abuso sexual infantil—; los aspectos jurídicos implicados; los instrumentos psicológicos que podría utilizar; los asuntos sobre los que giran los interrogantes periciales —en este caso, psicología del testimonio y daño psicológico—; etc.” (Cañas, 2020, p.150).</p>		
	<p>“Con frecuencia, los niños llegan a la evaluación tensionados, temerosos, confusos, desconfiados, recelosos y no entienden por qué se encuentran allí; para que ganen tranquilidad, se permite que al ingresar al consultorio los acompañe el</p>		



	<p>adulto que los trae (normalmente, uno de sus padres) y que se les dedique un tiempo para tranquilizarlos y lograr que asuman una actitud positiva ante la evaluación. La postura del psicólogo forense al inicio de la evaluación es clave para obtener su colaboración: debe ser amable, cálido, empático, paciente, no autoritario; de lo contrario, tan solo consigue que el menor se tensiona aún más, que se cierre y se torne resistente a proporcionar la información que se le solicita” (Cañas, 2020, p.151).</p>		
	<p>“Como no solo se proporciona información con palabras, es deseable que el entrevistador esté muy atento al lenguaje no verbal, a sus gestos, su tono de voz, los contenidos que enfatiza, etc. Adicionalmente, a la versión que proporcione sobre los hechos, es importante indagar sobre su vida anterior: sobre su vida familiar, académica y social, los problemas a los que se había visto</p>		



	<p>abocado, sus pasatiempos, la relación con sus padres, amigos y compañeros de estudio, la forma como le afectó lo sucedido, los cambios que se produjeron en su vida a raíz de los hechos, etc.” (Cañas, 2020, p.152).</p>		
	<p>“Se recurre a la semiología para efectuar una valoración clínica del estado de las funciones mentales superiores: conciencia, orientación, afecto, pensamiento, inteligencia, juicio, raciocinio, memoria, atención, conación, sensopercepción, introspección y prospección” (Cañas, 2020, p.152).</p>		
	<p>“Una vez culminada, el perito debe volver sobre la información obtenida y analizar si está en condiciones de responder, con relativa seguridad, a los interrogantes periciales. Si concluye que no, pues requiere información adicional, debe decidir con qué medios va a obtenerla.: pruebas psicológicas o entrevistas</p>		



	<p>colaterales (otros medios)” (Cañas, 2020, p.152).</p>		
	<p>“Es clave también precisar si el instrumento elegido es coherente con el enfoque epistemológico utilizado por el perito; un error relativamente frecuente es utilizar pruebas psicológicas correspondientes a enfoques epistemológicos contrapuestos, por ejemplo”, utilizar en la misma pericia test y pruebas proyectivas, contradicción metodológica que torna vulnerable el informe psicológico forense” (Cañas, 2020, p.152).</p>		
	<p>“El mayor problema lo tienen los entrevistadores a la hora de formular las preguntas, que deben ser abiertas, provocar narraciones libres y evitar sesgos en las respuestas del niño” (Cañas, 2020, p.157).</p>		
	<p>“La entrevista utiliza un protocolo para evitar el sesgo en las respuestas del niño y se contrastan en forma sistemática una serie de hipótesis; debe ser realizada por una</p>		



	<p>persona debidamente formada. El mayor problema lo tienen los entrevistadores a la hora de formular las preguntas, que deben ser abiertas, provocar narraciones libres y evitar sesgos en las respuestas del niño” (Cañas, 2020, p,157).</p>		
	<p>“Si bien la evaluación de la credibilidad del testimonio ha mostrado ser útil, queda camino por recorrer, pues no se cuenta con pruebas estandarizadas confiables y válidas, se carece de información respecto al peso específico de cada uno de los criterios considerados pertinentes y se carece de normas adaptadas a cada grupo de edad y a la complejidad de la experiencia abusiva” (Masip y Garrido, 2007 citados por Cañas en 2020, p.158).</p>		
	<p>“El diagnóstico del daño psicológico requiere que se establezca un nexo causal entre el hecho delictivo y las afectaciones encontradas, es decir, que se determine si la enfermedad, el trastorno o la sintomatología es resultado de la situación</p>		



	<p>delictiva a la que se expuso” (Cañas 2020, p.161).</p>		
	<p>“El informe pericial no solo debe dar cuenta de lo hallado en la evaluación, sino también sobre la forma como se llevó a cabo; en él se deben registrar las técnicas utilizadas, la información obtenida en la entrevista respecto a los hechos, la historia familiar y personal del examinado, los antecedentes específicos y el examen mental” (INMLyCF, 2009 citados por Cañas en 2020, p.163).</p>		
	<p>“De nada sirve que un psicólogo produzca un informe pericial muy elaborado si a la hora de defenderlo carece de coherencia en sus respuestas, demuestra inseguridad o se paraliza frente a las preguntas de las partes. Lo que en la práctica cuenta para el juez es el desenvolvimiento del perito durante sus intervenciones en el momento de rendir su testimonio”. (Cañas, 2020, p.166).</p>		
	<p>“Los psicólogos forenses deben ser conscientes de que, con su trabajo,</p>		



	<p>contribuyen a las decisiones judiciales y que con sus errores podrían perjudicar a una persona” (Vázquez, 2018 como se citó en Cañas en 2020 p.168).</p>		
	<p>“La actitud del psicólogo forense debe ser consonante con los principios de la buena praxis, la cadena de custodia, el conocimiento técnico, la rigurosidad y la idoneidad profesional” (Sicard, 2011 citando en Cañas en 2020, p.168).</p>		
<p>Diaz, B, P, A. (2019). El abuso sexual infantil en el entramado de las representaciones sociales del ser niña. Secretaría de Salud de Boyacá, Tunja, Colombia.</p>			<p>“En el periodo 2012-2018, indica el aumento gradual en las tasas específicas por 100.000 niñas menores de 14 años con una leve disminución del año 2013 (95,38) al 2014 (90,94), que luego va en ascenso hasta el 2017 (129,16) para disminuir (118,4) en el último año de registro. Estas cifras expresan el alto índice de abuso sexual infantil hacia niñas y adolescentes, con la tendencia a ampliarse año tras año” (Diaz, 2019 citando a Sivilga, 2017, p132).</p>
			<p>“Durante 2018 se realizaron 16.670 exámenes medicolegales a niñas menores de</p>



			<p>14 años, de un total de 26.065, siendo las edades de mayor prevalencia entre 10 y 14 años con 9.350 casos y una tasa por 100.000 habitantes de 562,5. Las cifras evidencian el alto riesgo de las niñas en ese rango de edad a convertirse en víctimas de abuso sexual, con el agravante de que el segundo lugar en número de casos reportados es de 5 a 9 años con 5.0452” (Informe Forensis del Instituto Colombiano de Medicina Legal, 2018 como se cita en Diaz, 2019, p.131).</p>
			<p>“De estas nociones de la infancia, es posible referir claramente cómo a lo largo de la historia y aún en la actualidad no es lo mismo nacer niño que niña, debido al grado de discriminación y desigualdad que se acentúa en razón del género y la edad, como resultado de la construcción sociocultural de los roles de género adscritos a hombres y mujeres. Para el caso de las niñas, problemáticas como la mutilación femenina, los matrimonios infantiles, el escaso acceso a la educación, la violencia sexual, entre otras</p>



			<p>flagrantes violaciones a los Derechos Humanos aquejan directamente su desarrollo y bienestar a lo largo y ancho del mundo, especialmente en los países en vías de desarrollo” (Naciones Unidas 2014 como se cita en Díaz, 2019. P 134).</p>
			<p>“Analizar el abuso sexual infantil de manera amplia y compleja necesariamente involucra la inclusión de corrientes de pensamiento crítico y anti sistémico que permitan nombrar las discriminaciones de género y las estructuras desiguales del poder en que se sustentan, y con las que se estructuran modelos comprensivos para la construcción metodológica, conceptual y teórica respecto de las violencias de género, en clave de los diversos contextos de ocurrencia” (Monárrez, 2016 como se cita en Díaz, 2019, p. 134).</p>
			<p>“Comprender de qué manera la centralidad de una representación social, como es el rol de género, opone resistencias al cambio utilizando diversos elementos periféricos que están presentes en la cultura, como las</p>



			<p>ideologías y religiones, que son tan poderosas intersubjetivamente que no son fácilmente modificables, su efecto de naturalización e internalización en la conciencia colectiva representa la garantía de su propia estabilidad” (Flórez 2012, p, 341 como se cita en Díaz, 2019, p. 137).</p>
			<p>“Uno de los primeros elementos que reluce a partir de las voces de las mujeres y los hombres participantes sobre el cómo son percibidas las niñas menores de 14 años, es considerar que son un objeto de transacción para el beneficio de los adultos, pues a medida que van creciendo se van convirtiendo en estorbo para las familias. Esta creencia es persistente en el entramado social; su origen radica en la cosificación de los cuerpos de las niñas en los entornos familiares, los cuales adquieren mayor relevancia en la transición de la infancia a la adolescencia por la carga que podrían configurar, es decir, ya que las niñas dejan de ser funcionales en la división</p>



			sexual del trabajo de las unidades familiares, además está el riesgo frente a un embarazo precoz o no deseado” (Díaz, 2019, p.137).
Estrada-Vásquez, M., Tapiero-Ledezma, A.M. y Rodríguez-Padilla, A.L. (2022). La evaluación psicológica forense en el contexto de familia en Colombia: custodia y patria potestad. <i>MLS Psychology Research</i> 5(1), 39,60.	“En los objetivos primordiales de las evaluaciones psicológicas forenses que involucra a niños, niñas y adolescentes por procesos legales en el ámbito de la familia, se encuentra la valoración de las áreas de ajuste (personal, familiar, social y escolar), que dan como resultado adaptación o inadaptación psicológica, esto es, ausencia o presencia de sintomatología clínica o problemáticas comportamentales” (Estrada, Tapiero y Rodríguez, 2022, p.42).		



	<p>“En materia de peritajes de familia, una de las frecuentes dificultades es la falta de información en torno al alcance y las explicaciones de las evaluaciones psicológicas que se realizan; lo que conlleva, en ocasiones, a malentendidos, generados por la falta de prudencia y responsabilidad en algunos casos que se encuentra en asocio con la disminuida experticia del profesional.” (Estrada, Tapiero y Rodríguez, 2022, p.50).</p>		
	<p>“En concordancia, la doctrina No. 3 del Colegio Colombiano de Psicólogos, la cual hace referencia al Consentimiento Informado (CI) en el ejercicio de la Psicología en Colombia, establece que, ante una evaluación psicológica todo usuario debe conocer de forma clara y detallada en qué consiste el proceso de evaluación que se va a realizar, los</p>		



	procedimientos, las técnicas y las metodologías que se seguirán” (Estrada, Tapiero y Rodríguez, 2022, p.50).		
Gutiérrez, M, L. (2021). Evaluación del abuso sexual infantil en la actualidad: Revisión teórica y aspectos metodológicos. <i>Psicopatología clínica, Legal y Forense</i> . Vol. 21, N°.1, p. 120,140.	“Las lesiones y secuelas psíquicas asociadas con el ASI no deben tomarse como indicadores únicos para la demostración del abuso, es decir, no se debe concluir mediante la determinación de daños aislados que el sujeto ha sido víctima de abuso sexual infantil. En todo caso, se podrá hablar de compatibilidad y habrá que entender e integrar dicha información en el marco de una evaluación forense exhaustiva” (Gutiérrez, 2021, p.121).	“Los casos de ASI suelen caracterizarse por una falta de pruebas físicas, siendo el único medio probatorio el testimonio de la víctima o el daño psicológico derivado” (Muñoz et al., 2016, citados en Gutiérrez, 2021, p.121).	
	“Evaluar la credibilidad del testimonio es una tarea complicada que conlleva una gran especialización y actualización por parte de los profesionales que la	“Esta distinción puede parecer banal, pero para poder indagar de manera adecuada el recuerdo de un testigo/víctima, se deben poseer conocimientos específicos de este	



	<p>lleven a cabo y, por ello, es fundamental que sean los psicólogos forenses especializados en este ámbito quienes realicen la evaluación” (Manzanero & Muñoz, 2011.citados en, (Gutiérrez, 2021, p.132).</p>	<p>ámbito, aun así, no es extraño encontrarse con psicoterapeutas que al realizar la exploración del recuerdo del menor emplean técnicas clínicas, que pueden llegar a ser altamente sugestivas” (Gutiérrez, 2021. p.122).</p>	
		<p>“Cuando el psicólogo forense es llamado a juicio para valorar la credibilidad del testimonio de víctimas o testigos, debe tener claro que su labor no es exponer si el testimonio es veraz o no, es decir, si el testigo/víctima miente o dice la verdad; petición habitual en los Tribunales. Aunque son muchos los intentos que se han realizado para poder discernir entre la verdad y la mentira, hoy en día, no existe herramienta científica válida que permita discriminar entre ellas” (Diges, 2016, citados en Gutiérrez, 2021. p.124).</p>	
		<p>“Niños y adolescentes puedan declarar como testigos y que su testimonio pueda</p>	



		ser vinculante para la toma de decisiones de los jueces, ha llevado a los psicólogos a estudiar la fiabilidad de su memoria como testigos y víctimas. Aunque ha sido muy discutido” (Mazzoni, 2010, citados en, Gutiérrez, 2021. P.125)	
Rodríguez-C, L, A; Ochoa-C, M, S, Perilla, P, A, & Amaya-N, S. (2018). Estudio sobre la evidencia demostrativa y el uso de protocolos en casos de abuso sexual infantil en Colombia. <i>Revista Criminalidad</i> , 60 (1), 133,151. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-	“Dentro de su investigación afirman que los instrumentos tradicionales para la evaluación clínica como éste y el test de Rorschach desempeñan un papel fundamental para ser considerados como instrumentos de evaluación forense, mientras otros autores afirman que por surgir en el contexto clínico son de interés limitado en el entorno forense”. (Archer et al., 2006, citados en Vargas et al., 2019, p.5).		



310820180001001 33&lng=en&tlng=es			
	<p>“Es importante que la evaluación se realice en un ambiente de empatía y respeto, en donde se le explique al evaluado el objetivo de evaluación, el procedimiento, cómo se utilizaran los resultados, entre otros” (Weinstein y Weinstein, 2010, citados en Vargas et al., 2019, p.5).</p>		
	<p>“Para evaluación de niños se encuentra el WISC-IV (<i>Wechsler Intelligence Scale for children-IV</i>) el cual cuenta con la misma estructura del WAIS-IV, pero con subpruebas adaptadas a la población infantil” (Vargas et al., 2019, p.4).</p>		
	<p>“Defiende el uso de las listas de chequeo como técnica para complementar las tareas complejas dentro de los procesos de evaluación en la psicología forense; pues el uso de esta herramienta posibilita que el evaluador pueda asegurar que se haya</p>		



	seguido los pasos mínimos necesarios para producir un informe forense competente” (Witt, 2010, citados en Vargas Et al., 2019 p.6).		
	“La necesidad de elaborar instrumentos específicos de evaluación forense, con las garantías suficientes de fiabilidad y validez demandadas por este contexto de intervención, es una necesidad ineludible y avanzar en esto, permite consolidar el proceso de evaluación en la psicología forense, como lo está en otros campos de la psicología” (Echeburúa et al., 2011, Vargas et al., 2019, p.156).		
Cepeda Rodríguez, E, y Ramírez Arevalo, C. (2016). Reparación integral de niños víctimas d los		“Los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual para el año 2013 aumentaron. Por ejemplo, las conductas que afectaron a niños menores de 5 años subieron el 38.5% en el período 2005 a 2011. Para el mismo lapso, se registra el incremento del 29% en los delitos en donde las víctimas son niños entre los 5 a	“Se identifican los distintos elementos que configuran y condicionan las respuestas a los casos de violencia sexual, para ello se estudiará la crisis de la justicia restaurativa debido a la inclinación del sistema penal a la “tolerancia cero” o anulación total del



<p>delitos sexuales en Colombia. Restricciones y posibilidades a</p>		<p>11 años, sin tener en cuenta los delitos contra adolescentes de 12 a 17 años, que se incrementaron en el 47%” (Cepeda y Ramírez, 2016, p.1058)</p>	<p>delincuente en los delitos sexuales” (Cepeda y Ramírez, 2016, p.1059).</p>
<p>la luz de la jurisprudencia. <i>Revista chilena de Derecho,</i> Vol. 43. p.1057,1080.</p>		<p>“De esta forma, encontramos la crisis de la implementación de la justicia restaurativa, representada en las dificultades que tienen las víctimas para encontrar una ruta adecuada y de calidad de atención para presentar las denuncias y recibir atención médico-legal, el desconocimiento de sus derechos sexuales y reproductivos, la desconfianza generalizada en el sistema de justicia, las prácticas indebidas en la interacción juez-fiscal-víctima, la exigua asignación de defensores públicos y fiscales, y la falta de formación especializada de los funcionarios judiciales para el conocimiento de los delitos sexuales, hechos que configuran procesos</p>	<p>“Para la recolección de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado se acudió a los motores de búsqueda de cada entidad judicial, utilizando de forma individual y combinada descriptores temáticos como: delitos sexuales, delitos contra la integridad y formación sexual, violencia sexual, reparación y niños, para luego revisar de forma minuciosa las sentencias que se enlistaban en las páginas de resultados que arrojaba la búsqueda” (Cepeda y Ramírez, 2016, p. 1059).</p>



		de revictimización” (Cepeda y Ramírez, 2016, p.1058).	
		“A pesar de la prolífera expedición de normas para sancionar los delitos sexuales y atender a las víctimas de violencia sexual, todavía no se cumplen sus cometidos, sin que se atiendan las demandas de reparación integral del daño causado por violencia sexual en donde la víctima es menor de 18 años” (Cepeda y Ramírez, 2016, p.1080).	“Esta postura legislativa, se condiciona con la expedición de la Ley 1719 de 2014 “Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado” (Cepeda y Ramírez, 2016, p. 1062).
		“En esta parte, se presentan tres escenarios: 1) los fundamentos de la reparación; 2) el lugar de la víctima en la audiencia de reparación integral; y 3) los instrumentos con los que cuentan las víctimas para garantizar una adecuada reparación” (Cepeda y Ramírez, 2016, p. 1080).	De la misma forma, la Sentencia T-843 (2011), respecto a la inactividad y omisión del Ente Acusador para a la adopción de medidas de protección a favor de la niña víctima de violencia sexual y la formulación de cargos contra el padre, a pesar de que en el expediente obra la evidencia suficiente, la Corte Constitucional incorpora las



			<p>recomendaciones realizadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en materia de reparación, al señalar que los estados deben poner a disposición una gama completa de medidas que permitan proteger a la víctima y cerciorarse que por vía oficial y extraoficial, reciban una reparación rápida y justa del daño (Cepeda y Ramírez, 2016, p. 1066).</p>
		<p>“La selección de las sentencias se fundamenta en la relación entre el patrón fáctico y el derecho vulnerado u objeto de protección o en otras palabras los casos en donde el representante legal del niño o niña víctima de delitos sexuales solicitaba la protección del derecho a la reparación. No obstante, luego de la revisión se evidenció que no existe una práctica jurisprudencial consistente o un gran</p>	<p>La Corte Suprema de Justicia ha sido crítica respecto a la contrariedad de una política criminal represiva en los delitos de violencia sexual, las obligaciones de los funcionarios judiciales y criterios de reparación que se deben tener en cuenta, en este último punto se hará especial énfasis en el proceso de justicia y paz, en donde se encontrarán lineamientos específicos de la reparación de niños víctimas de violencia sexual en el marco</p>



		número de sentencias al respecto” (Cepeda y Ramírez, 2016, p. 1060).	del conflicto armado, normas que resultan aplicables a víctimas que no necesariamente se dieron en este marco o por actores armados. (Cepeda y Ramírez, 2016, p. 1067).
		“De esta forma, no solo se desarrolla el proceso de inoquización del victimario a través de su aislamiento de la sociedad, ya que opera el proceso de victimización secundaria o revictimización de la víctima de violencia sexual, que generalmente se representa en acciones indebidas llevadas a cabo por los funcionarios encargados de atender esos casos y las dificultades para acceder a la reparación del daño” (Cepeda y Ramírez, 2016, p. 1061,1062).	“ Este sentido, se reconoce que en los casos de violencia sexual no es posible la restitución “in integrum”, razón por la cual es necesario que el juez implemente medidas complementarias a la simple indemnización económica, facultad que le permite realizar dictámenes sobre las víctimas para determinar los tratamientos adecuados y efectivos; asimismo, ordenar otro tipo de medidas adecuadas para los niños, como garantizar el acceso al sistema educativo primario, secundario y superior; realizar actos públicos de perdón; y ordenar la articulación de entidades para la plena satisfacción de los



			derechos” (Cepeda y Ramírez, 2016, p. 1069).
		“Antes de realizar el análisis, resulta importante identificar los ámbitos de acción de los derechos de las víctimas: el primero, relacionado con el contenido del derecho a la reparación. El segundo, el lugar de la víctima en la audiencia de reparación integral, visto desde la particularidad del interés patrimonial. Por último, se analizarán los instrumentos con los que cuentan las víctimas para exigir una adecuada reparación” (Cepeda y Ramírez, 2016, p. 1063)	
		“De otro lado, para la determinación de instrumentos que tienen las víctimas para exigir una adecuada reparación, se encuentra el amparo de pobreza y la imposición de medidas cautelares. La figura del amparo de pobreza fue desarrollada por la jurisprudencia del 2002,	



		<p>sin embargo, ha entrado en desuso, a pesar de la obligación del Fiscal y el juez suministrar de oficio un abogado que funja como representante de la víctima” (Cepeda y Ramírez, 2016, p. 1065).</p>	
		<p>“La sentencia T-418 de 2015, al conocer la acción de tutela presentada por una madre y su menor hijo, víctimas de delitos sexuales, por los obstáculos al momento de acceder a la rehabilitación médica y psicológica, refuerza lo mencionado en la Sentencia T-843 de 2011, estableciendo el principio de integralidad y proporcionalidad. Frente al primero, lo define como la prohibición que las medidas sean excluyentes o exclusivas, sobre todo cuando el sentido de la reparación obedece a la interdependencia de medidas. En lo que tiene que ver con la proporcionalidad, argumenta que adicionalmente a la consideración del</p>	



		daño, es necesario mejorar las condiciones de vida de la víctima” (Cepeda y Ramírez, 2016, p. 1066).	
		“La Corte Suprema de Justicia ha sido crítica respecto a la contrariedad de una política criminal represiva en los delitos de violencia sexual, las obligaciones de los funcionarios judiciales y criterios de reparación que se deben tener en cuenta, en este último punto se hará especial énfasis en el proceso de justicia y paz ⁴⁶ , en donde se encontrarán lineamientos específicos de la reparación de niños víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, normas que resultan aplicables a víctimas que no necesariamente se dieron en este marco o por actores armados” (Cepeda y Ramírez, 2016, p. 1067)	
		“De allí que los únicos límites que tiene el funcionario judicial es lograr la rehabilitación integral, razón por la cual a	



		<p>pesar que la víctima no haya realizado la petición expresa de rubros o señalado la cuantía del daño, el juez puede adoptar las medidas que estime indispensables para proteger los derechos a una adecuada indemnización de la víctima” (Cepeda y Ramírez, 2016, p. 1069)</p>	
		<p>“Las investigaciones frente a la justicia restaurativa en los delitos sexuales han identificado la revictimización de los niños o bien espacios de justicia para la víctima, plasmando la incertidumbre en este tipo de medidas. Por ejemplo, en Manchester, a partir del análisis de los testimonios de víctimas de violencia sexual, se encontró que el significado que tienen estas frente al uso de la justicia restaurativa es diverso, en uno de los testimonios recolectados, la víctima manifestó que le había permitido dejar de odiar, reducir la culpa que tenía y poner la culpa en quien debería ser y</p>	



		asegurar una oportunidad adicional de justicia; sin embargo, en otro de los testimonios, la víctima manifestó que el sistema de justicia era una humillación adicional a la del crimen original” (Cepeda y Ramírez, 2016, p. 1074).	
Moreno V, s, p, &Santibáñez B, M, A. (2021). Educación Sexual en América Latina: una revisión del estado del arte en Colombia, Chile, México y Uruguay. Revista Educación las Américas. Universidad de Las Américas, Chile.			“Orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas en la escuela (MEN, 2017), refleja la necesidad de sensibilizar, desde las instituciones educativas, a toda la población sobre la importancia de los derechos de las personas sexualmente diversas” (Moreno &Santibáñez, 2021, p.72).



			<p>“Afirman que, en Chile, la educación sexual corresponde a un proceso fragmentado y a destiempo, subestimando su importancia en el aprendizaje de comportamientos sexuales más saludables. Además, persiste la resistencia de sectores conservadores, que argumentan que “el sexo y la sexualidad son asuntos privados que no deben ser discutidos en público y menos con niños pequeños” (González, Molina & Luttegs, 2015 p.25 como se cita en Moreno & Santibáñez, 2021, p.72).</p>
			<p>“Se han obtenido avances en el reconocimiento legal de la corresponsabilidad de la familia, el Estado y las instituciones educativas en el proceso de educación sexual de niñas, niños y adolescentes. Sin embargo, se observa que en los cuatro países este proceso se encuentra en grados de desarrollo diferentes. En Colombia, la legislación es clara al plantear que la educación sexual escolar es una tarea legalmente compartida por la familia y los</p>



			colegios” (Moreno & Santibáñez, 2021, p.73).
Vallejo, S. A. R., y Córdoba, A. M. I. (2012). Abuso sexual: tratamientos y atención. <i>Revista de psicología</i> , 30(1), 19,46.		“En Colombia, la atención que reciben las sobrevivientes de abuso sexual por parte de las entidades de Salud Pública es inexistente; menos aún hay investigaciones que demuestren la efectividad de los programas públicos de atención a las víctimas del abuso sexual. El Programa de Atención Integral a la Violencia Sexual (AVISE), que pertenece a una entidad privada denominada Profamilia, ofrece únicamente de forma gratuita la orientación y asesoría previas a los servicios. Existe un programa de atención a víctimas de la violencia que depende de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, pero este programa está orientado mayormente a personas desplazadas del conflicto	“La violencia política y social que ejercen los grupos armados ilegales y algunos integrantes de las fuerzas militares deja una serie de traumas en la vida a nivel individual y comunitario. En Colombia no hay conciencia de la urgencia de asistir a los sobrevivientes debido a este impacto en su salud mental” (Pedersen, 2006, citados en Vallejo y Córdoba, 2012, p.22).



		armado y solo ofrece ayuda coyuntural” (Vallejo y Córdoba, 2012, p.26)	
		“Se hace necesario ofrecer una buena atención primaria en salud en los centros de servicios y las áreas de urgencias, ya que ella constituye el puente de acceso y adhesión a tratamientos de mayor seguimiento y continuidad. La víctima requiere de apoyo profesional que la guíe en los procesos” (Vallejo y Córdoba, 2012, p.40).	“Se sigue evidenciando una vaga comprensión de las enfermedades y los síntomas asociados a traumas causados por la violencia sexual. Sobre todo, hay falta de experticia sobre los tipos de intervención adecuados, así como el establecimiento de redes de apoyo” (Ariño, 2010, citados en Vallejo y Córdoba,2012, p.22).
		“La discriminación, la culpabilización de la víctima, el desconocimiento de las consecuencias que deja el hecho traumático, los vínculos terapéuticos negativos, entre muchos más factores, pueden hacer que el sobreviviente pierda la posibilidad de acceder a intervenciones que podrían disminuir las consecuencias físicas y/o psicológicas, y podrían prevenir que el trauma se perpetúe y la violencia	“El Ministerio de Salud de Chile plantea en su guía clínica ciertos pasos a seguir para el trato a las sobrevivientes de violencia sexual. Recomienda que en la exploración clínica se aseguren los derechos, valores, principios religiosos y éticos de las sobrevivientes. Debe también protegerse contra una revictimización, no exigiendo relatos forzados sobre el evento de abuso sexual



		continúe. (Vallejo y Córdoba, 2012, p.40-41).	o evaluaciones físicas innecesarias” (Vallejo y Córdoba, 2012, p.26)
			“Diversos autores han coincidido en señalar que el tratamiento para víctimas de violencia sexual debe hacerse con apoyo de un equipo interdisciplinar. La necesidad de un trabajo combinado para estas personas se hace aún más evidente cuando son diagnosticadas con Trastorno de Estrés Postraumático” (Assis et al., 2009; citados por Vallejo y Córdoba, 2012, p.27).
			“El abuso sexual debe ser asumido por los servicios de sanidad de los estados como un asunto de seguridad pública, más aún en países donde la violencia de género y la violencia sociopolítica son pan de cada día. Los datos encontrados en la revisión del estado del arte de tratamientos y servicios a sobrevivientes de violencia sexual indican deficiencias



			en la atención a estas personas en países en vías de desarrollo (Brasil, Chile, Colombia, India)” (Vallejo y Córdoba, 2012, p.40).
Pereda y Arch, (2012). Exploración psicológica forense del abuso sexual en la infancia: una revisión de procedimientos e instrumentos. Papeles del Psicólogo, vol. 33, núm.	Según (Laraque, DeMattia y Low, 2006 citados por Perada y Arch en 2012, p36). Mencionan que “Una adecuada evaluación psicológica de la situación aumenta la probabilidad de interrumpir el abuso sexual, de prevenir nuevos abusos, de identificar sus consecuencias y, por tanto, de dirigir la intervención de forma adecuada, así como, lo más importante, de mejorar el bienestar de las menores víctimas de esta situación”.		
	Según (Pons- Salvador, Martínez, Pérez, y Borrás en 2004 citados por Pereda y Arch, 2012, P36). “La evaluación del abuso sexual infantil es, probablemente, una de las áreas dentro del ámbito clínico-forense		



	que ha generado mayor controversia y mayores dificultades técnica”.		
	Según (Jiménez y Martín, 2006 citados por Pereda y Arch en 2012, p37). “La evaluación, en este entorno, se centra en dilucidar la credibilidad del testimonio que aporta el menor a través de diversas técnicas, cuyos resultados deben integrarse entre sí y relacionarse con el resto de la información disponible, con el fin de obtener una visión de conjunto que proporcione mayores garantías a la valoración”.		
	Según (Pereda y Arch en 2012, p39). “El 28,1% (23) de los artículos restantes se basaron en instrumentos dirigidos a analizar la credibilidad del relato del menor mediante pruebas como los protocolos, pautas, guías y criterios de entrevista (82,6%) (19), test para evaluar la sugestibilidad del menor (8,7%) (2), y uso del dibujo de la figura humana (4,3%) (1) y		



	de las muñecas anatómicas (4,3%) (1) en la entrevista forense”.		
	Según (Pereda y Arch en 2012, p39). “Los países europeos se muestran más activos en el desarrollo y adaptación de instrumentos destinados a evaluar la credibilidad del relato del menor, destacando la aplicación a esta declaración de los denominados indicadores de fiabilidad del Análisis del Contenido Basado en Criterios (CBCA), por su extenso uso y aceptación”.		
	Según (Pereda y Arch, 2012, p39). “Generalmente los entrevistadores no siguen las indicaciones ni aplican las técnicas que se recomiendan en los protocolos de entrevista, con lo que los resultados de ésta no siempre son tan válidos como sería deseable, a menos que reciban una formación específica e intensiva y sean supervisados por profesionales expertos”.		
	Según (Kuehnle, 1998 citado por Pereda y Arch en 2012). “Una solución a esta		



	<p>dificultad es basar la evaluación del menor en la consideración del abuso sexual como experiencia vital, no como condición clínica, y tener en cuenta la importancia de las variables mediadoras, o aquellas variables cuya presencia o ausencia puede incrementar o reducir la sintomatología que presenta la víctima, perspectiva que ha recibido el nombre de modelo científico-clínico o scientist-practitioner".</p>		
	<p>Según (Pereda y Arch, 2012, p41). "El Trauma Symptom Checklist for Children, centrado principalmente en la evaluación de conducta sexualizada, sintomatología postraumática, ansiedad y depresión, es uno de los instrumentos más utilizado a nivel internacional".</p>		
	<p>Según (Pereda y Arch, 2012, p41). "Las muñecas anatómicas, éstas constituyen un instrumento de evaluación controvertido, si bien, como se obtiene de los estudios analizados, han sido utilizadas tanto para evaluar los posibles efectos del abuso</p>		



	sexual en la conducta sexual y afectiva del menor, como para valorar la credibilidad de su testimonio”.		
	Según (Cantón y Cortés, 2000 citado por Pereda y Arch, 2012, p41). “los profesionales que han criticado su uso, considerando que las muñecas sugieren o sobre estimulan la sexualidad, comunicando al menor que se espera de él o ella que hable de temas sexuales, lo que puede conllevar falsos testimonios y relatos no verídicos”.		
	Según (Hlavka, Olinger y Lashley, 2010 citado por Pereda y Arch, 2012, p41). “Defienden la utilidad de los muñecos anatómicos durante la entrevista forense, si bien establecen que no deben considerarse un test diagnóstico y, en caso de utilizarlas, su uso debe limitarse a ayudar al menor a clarificar y apoyar su relato (Hlavka, Olinger y Lashley, 2010).		
Diges, M. & Pérez-Mata, N.	“Este escenario sirve de contexto justificativo de la presente Guía de	“La experiencia nos demuestra la enorme complejidad que presenta la investigación	



<p>(2017). La entrevista forense de investigación a niños supuestas víctimas de delitos sexuales: guía de buenas prácticas. <i>Diario LA LEY</i>, 8919, 1,17.</p>	<p>Buenas Prácticas en la Entrevista Forense a Niños y Niñas Víctimas de Delitos Sexuales. Como exponen las profesoras, desde el rigor científico que caracteriza sus trabajos, la entrevista forense permite cumplir un triple objetivo. Por un lado, proteger al menor, por otro lado, proteger su declaración como prueba, posibilitando, mediante su adecuada grabación, que dicha entrevista grabada sustituya la declaración del niño o la niña en el acto del juicio oral, y finalmente, proteger las garantías del acusado” (Diges y Pérez, 2017, p.3).</p>	<p>y acreditación de las denuncias de abusos sexuales cuando las víctimas son menores de edad, singularmente en el caso de preadolescentes. Varios son los factores que se encuentran en el origen de este carácter complejo. Entre ellos, cabe destacar que, en muchas ocasiones, el niño o la niña es la única fuente de información, al no concurrir otros elementos o datos de carácter corroborante que permitan confirmar la hipótesis del abuso o descartarla” (Diges y Pérez, 2017, p.2).</p>	
	<p>“La entrevista forense o de investigación, bien realizada, trata de evitar esos dos tipos de errores. Para ello, se proponen una serie de pautas que garanticen, en la medida de lo posible, la exactitud de las</p>	<p>“El contacto del niño o la niña víctima del abuso con el sistema de justicia penal presenta unos altos niveles de problematicidad. Sin duda alguna, la habitual «hostilidad» del sistema penal se acrecienta cuando la víctima es menor al</p>	



	<p>manifestaciones del niño. De esta manera se puede obtener una declaración fiable y con la suficiente amplitud como para que el niño no tenga que volver a ser preguntado, para que la repetición de las preguntas no le genere malestar ni ansiedad. Y, por otro lado, la repetición de las exploraciones y entrevistas al menor son un riesgo para su memoria, dado que muchas preguntas pueden ser sugestivas y modificar su relato de los hechos añadiendo detalles que no poseía, e incluso a veces, el relato entero, lo que daña considerablemente la prueba” (Diges y Pérez, 2017, p.4).</p>	<p>encontrarse en una situación de especial vulnerabilidad. Situación que no puede soslayarse por todos los operadores que, de algún modo u otro, intervienen en este ámbito” (Diges y Pérez, 2017, p.2).</p>	
	<p>“La entrevista de investigación tampoco puede ser una entrevista de revelación o de detección del abuso. A veces, sin que el niño haya dicho nada sobre un posible abuso, en su entorno</p>	<p>“Incluso el propio Tribunal Constitucional ha tenido ocasión de abordar, desde el plano de las garantías constitucionales, la intervención en el proceso penal de las</p>	



	<p>familiar y escolar surge la sospecha de que pueda estar siendo víctima de un abuso. Estas sospechas pueden basarse en datos que no tienen una relación directa con el abuso o en datos que pueden estar determinados por causas muy variadas, y que van desde los cambios de comportamiento o emocionales en el niño, hasta ciertas conductas «sexualizadas» del niño (p.e., se toca más en zona genital de lo que solía hacerlo, o simplemente se toca). También puede ocurrir que en el entorno escolar o de ocio del menor se haya denunciado un caso de supuesto abuso, lo que lleva casi de forma inevitable a que los padres de los demás niños les pregunten sobre ello” (Diges y Pérez, 2017, p.7).</p>	<p>menores víctimas de abusos sexuales” (Diges y Pérez, 2017, p.2).</p>	
		<p>“En la investigación de supuestos delitos sexuales sobre menores, adquiere especial</p>	



		<p>relevancia la obtención de información amplia y fiable de los niños y niñas (1) que pueden ser víctimas y/o testigos de estas acciones. Incluso, en ocasiones la declaración del menor es la única fuente de información, pues los agresores evitan la presencia de otros testigos y muy a menudo no hay ningún otro tipo de prueba corroboradora o refutadora de los supuestos hechos” (Diges y Pérez, 2017, p.4).</p>	
<p>Peláez, M., Pérez-Mata, N. & Diges, M. (2019). Influencia del conocimiento previo y la repetición de entrevistas: memoria y</p>	<p>“Debido a que los niños pequeños proporcionan poca información en respuesta a las preguntas abiertas, los entrevistadores, en pos de obtener más información, emplean preguntas dirigidas y sugestivas en las entrevistas forenses en las que se sospecha de un supuesto abuso sexual, sin percatarse de la elevada vulnerabilidad de los preescolares al efecto de la sugestión.</p>	<p>“Sobre la situación de la menor víctima en la Comunitat Valenciana, determinan que la mayoría de casos se encuentran entre los 8 y 11 años, que suele ser continuado en el tiempo (tiende a repetirse una vez comienza), y que el agresor suele ser un familiar o conocido de la víctima. El mayor número de abusos sexuales son cometidos por padres, padrastros y parejas</p>	<p>“En los últimos años, la literatura sobre psicología del testimonio se ha ido incrementando, hasta llegar a ser uno de los grandes temas de investigación en el estudio de la memoria. Más concretamente, debido al aumento de las denuncias sobre supuestos abusos sexuales a menores, la credibilidad y exactitud del testimonio de los preescolares se han convertido en tema</p>



<p>sugestión en una muestra de preescolares. <i>Colombia Forense</i>, 6(1), 1,23.</p>	<p>Además, otro de los problemas encontrados es que los entrevistadores, por un lado, subestiman la cantidad de preguntas sugestivas que realizan y, por otro, atribuyen erróneamente que la información obtenida en sus entrevistas la ha proporcionado el niño de manera espontánea” (Peláez, Pérez y Diges, 2019, p. 5)</p>	<p>sentimentales de la madre” (Unicef, 2015, citados en, Diges y Pérez, 2017, p.31)</p>	<p>de interés, pues en numerosos casos la única prueba con la que se cuenta es la declaración del menor. Ello, además, ha motivado que la investigación sobre sugestión en niños1 haya evolucionado a lo largo de los años” (Diges y Pérez, 2017, p.3).</p>
---	--	---	---



<p>Carvajal F, B., Granada, J, V & Heredia Q, D, A. (2020). Entrevista forense y revictimización: un análisis psico jurídico. Revista de Psicología GEPU. ISSN 2145-6569. Vol. 11 No. 2, 2020, pp. 001,163.</p>	<p>“Esto indica que las dificultades presentadas no sólo en la ejecución de la entrevista forense, sino en los diferentes procedimientos realizados a lo largo del proceso judicial, no se tratan de algo desconocido, por lo que, en respuesta a su complejidad, se ha propuesto el uso de instrumentos como la Cámara de Gesell y la implementación de guías de acción, con los que se busca disminuir el riesgo de revictimización” (Carvajal, Granada & Heredia, 2020, p.17).</p>		
	<p>“De acuerdo con lo anterior, la experticia no debería suponerse únicamente como resultado de las capacitaciones y el desarrollo de la práctica, sino que debería potenciarse y validarse a través de otras estrategias, como la evaluación y orientación constante entre expertos, además de la actualización frecuente, que resulta fundamental en el proceso de</p>		



	<p>mejora de la calidad y la rigurosidad en la aplicación de las entrevistas y en la prevención de procedimientos inadecuados que puedan tener un efecto negativo sobre los objetivos que se persiguen con las mismas (Gutiérrez de Piñeres Botero, 2017 como se cita en Carvajal, Granada & Heredia, 2020, p.27).</p>		
	<p>“La diferencia en las apreciaciones de los sujetos entrevistados permite observar que tienen formas particulares de comprender diversos aspectos alrededor de los tipos de entrevistas, estos van desde la metodología, objetivo, y beneficios, hasta sus intervenciones” (Carvajal, Granada & Heredia, 2020, p.29).</p>		
	<p>“De acuerdo con lo expuesto por parte de los entrevistados, esta técnica judicial hace parte fundamental del plan metodológico de investigación de la Fiscalía, al ser un espacio que no sólo permite extraer información útil, sino que ocupa dentro del proceso un lugar que puede llegar a ser</p>		



	determinante en razón de los elementos y datos que se obtienen” (Carvajal, Granada & Heredia, 2020, p.31).		
	“Por ello, es fundamental que los profesionales que la llevan a cabo, tengan claridad sobre su ejecución y sobre la diferenciación con otros tipos de intervenciones propias a la psicología, ya que una interpretación ambigua como la ofrecida por S4, en la cual parece no discriminarse entre objeto, alcance y carácter de las mismas, limita su orientación investigativa y su esencia probatoria dentro del proceso penal” (Carvajal, Granada & Heredia, 2020, p.30).		
Defensoría Del Pueblo. (2023). Informe Defensorial: Violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en	“Por otro lado, y de acuerdo con los hallazgos de esta investigación, tanto las víctimas como las organizaciones sociales señalan que existe un enfoque excesivo en la centralidad del delito, esto es, en la judicialización de los victimarios, por encima del	“Por parte de la institucionalidad, preocupación que también surgió en la mesa de organizaciones sociales de Antioquia, donde se indicó la importancia de no contar 10 veces los hechos violentos, en diferentes filtros, sino que todo se unifique en un instrumento, puesto que las	(Defensoría Del Pueblo, 2023, p.34).



<p>Colombia: análisis de la respuesta estatal. ISBN: 978-958-5117-70-9</p>	<p>restablecimiento integral de los derechos humanos de la víctima, lo cual no implica que los procesos judiciales contra los victimarios sean efectivos. Un aspecto que resulta importante rescatar en este apartado es que, según los participantes, existe una tendencia institucional en recaer en la revictimización de la persona, al estar sujeta al abordaje de las diversas instituciones que buscan esclarecer el proceso judicial” (Defensoría del Pueblo, 2023, p. 33).</p>	<p>víctimas deben contarle a todo el mundo lo que le ocurrió —al vigilante, al administrativo, al médico, al trabajador social, etc.—; dicha repetición de hechos dolorosos es revictimizante” (Defensoría Del Pueblo, 2023, p.34).</p>	
		<p>“Es importante resaltar que relatar los hechos de violencia ante la misma institución de donde provienen los agresores puede contribuir a la revictimización de la víctima, en lugar de aportar a un restablecimiento efectivo de sus derechos, lo cual preocupa a la</p>	



		Defensoría del Pueblo” (Defensoría Del Pueblo, 2023, p.34).	
Méndez, V, R., Montero, T, L., Aguilar R, N., Linares A, M., Grande, L, M. (2011). Explotación Sexual Comercial Infantil (ESCI): Ámbito emergente de intervención profesional del Trabajo Social. Revista Portularia.			“Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas estima que globalmente existen 10 millones de niñas y niños explotados sexualmente, UNICEF afirma que cada año un millón, en su mayoría niñas, lo son con fines comerciales. Aunque no existen estadísticas exactas, se calcula que en Colombia hay más de 30.000 menores de edad víctimas de explotación sexual” (Fundación Plan, Fundación Restrepo Barco y Fundación Renacer, 2005 como se cita en Méndez, Montero, Aguilar, Linares, Grande, 2011, p.1338).
			“Se afirma que en territorios colombianos marcadamente afectados por el conflicto armado existe una naturalización y normalización de las agresiones sexuales hacia mujeres que hace aún más difícil no sólo su identificación y visibilización ¹² también el riesgo de repetición con ellas



			mismas o sus hijos e hija” (Méndez, Montero, Aguilar, Linares, Grande, 2011, p.1354).
			“Se identifican aspectos culturales en relación con la construcción social de conceptos como sexualidad y cuerpo femeninos que instituyen una relación tradicional entre el hombre y la mujer, bajo la cual la sexualidad femenina es pasiva, carente de placer, meramente reproductiva, negada para el erotismo y en coherencia se comprende el cuerpo femenino como receptáculo, objeto de placer para otro, mercancía para un servicio” (Méndez, Montero, Aguilar, Linares, Grande, 2011, p.1356).
Diaz, B, P, A. (2020). Dimensiones y figuras inscritas en el abuso sexual infantil.			“En la cultura latinoamericana la explotación laboral infantil está anclada a través de la argumentación socialmente validada que la justifica como la única salida para la sobrevivencia que tienen las familias con pobreza socio-económica extrema, de otra



<p>Reflexiones desde el modelo ecológico de las violencias. Revista de Investigaciones sobre Género y Estudios Culturales, n.º 7, 2020, pp. 164,184. ISSN: 2386-8708.</p>			<p>parte, los acelerados procesos de urbanización han obligado la coexistencia de representaciones sociales propios de la vida campesina en torno a la crianza y al papel de los hijos e hijas en la economía rural en medio de realidades urbanas en las cuales las oportunidades de ocupación para los adultos se restringen respecto de una contradictoria facilidad de absorción de la mano de obra infantil” (Méndez, Montero, Aguilar, Linares, Grande, 2011, p.1356).</p>
			<p>“se evidenció que durante 2019 se llevaron a cabo 16.488 (63.03%) exámenes médico legales a niñas menores de 14 años, de un total de 26.158, donde las edades de mayor prevalencia se encuentran entre los 10 y 14 años con 9.349 casos (35.74%) y una tasa por 100.000 habitantes de 562,5. Las cifras demuestran el alto riesgo que las niñas tendrían en ese rango de edad para convertirse en víctimas de este delito, con</p>



			<p>un antecedente de suma gravedad, el segundo lugar en número de casos reportados es de 5 a 9 años con 5.000 (19.11%)” Informe Forensis del ICML y CF, 2019 como se cita en Díaz, 2020, p.167).</p>
		<p>“Se instituye en el medio social una sanción moral que afecta directamente a las víctimas. Al sufrir las niñas el peso de la estigmatización por ser abusadas sexualmente, se activa un dispositivo que las objetiva, a partir de una atribución negativa, que precisa ser magnificada y generalizable para justificar su exclusión y discriminación” (Díaz, 2020, p.171).</p>	<p>“Uno de los componentes que se identificaron en este ámbito, resulta ser la percepción que agentes comunitarios e institucionales tienen de las víctimas de abuso sexual infantil, la cual confluye en la idea unívoca de cristalización de las víctimas. Esta postura concibe que cuando las niñas se convierten en víctimas, quedan marcadas en su identidad a lo largo del tiempo, sin que medie alguna alternativa para revertir o modificar dicha condición, operando de este modo, en forma de estigma” (Díaz, 2020, p.170).</p>
		<p>“Así como la culpa es puesta en las niñas, las madres también son revestidas de este peso moral, por su acción u omisión frente a los mandatos de cuidado y protección que les han</p>	<p>“(…) el abusador suele ser protegido y en distintas ocasiones excusado por el medio social, frente a la comisión de una conducta que debería ser sancionada moral, judicial y socialmente por su comunidad de</p>



		<p>“... sido conferidos en su rol materno” (Díaz, 2020, p.172).</p>	<p>referencia. Las y los participantes destacan que un factor que determina esta situación es el estatus social o poder que detente el abusador” (Díaz, 2020, p.173).</p>
			<p>“Surgen en las narrativas de las y los actores claves, una serie de explicaciones sobre las razones que pueden motivar el abuso sexual de una menor de catorce años. Hay entonces, una variedad de atribuciones que sustentan la conducta de abuso, destacando los antecedentes de abuso sexual sufridos en la infancia, una historia de vida marcada por la carencia afectiva y/o la presencia de violencia intrafamiliar; a su vez, varios/as participantes consideran que posiblemente preexista alguna afectación de tipo psicológico y/o mental, así como el abuso de sustancias como el alcohol, que actuarían como detonantes del abuso” (Díaz, 2020, p.175).</p>
		<p>“Quienes participaron en los grupos de discusión, consideran una serie de factores socioculturales que inciden negativamente en</p>	<p>“A partir de estas consideraciones que rondan el imaginario social construido frente al abusador, se van reforzando los mandatos</p>



		<p>el posicionamiento del rol activo del testigo, cuando son conocedores o advierten en su medio cercano de un posible abuso sexual. Una de las situaciones que limita esta acción, es el riesgo social que supone romper con el secreto familiar” (Díaz, 2020, p.177).</p>	<p>que modelan las s subjetividades de los hombres e inscriben sus comportamientos dentro de las masculinidades hegemónicas; en estos espacios donde la tradición y el conservadurismo demarca la conducta para los hombres” (Díaz, 2020, p.175).</p>
		<p>“El imaginario social se ancla en la idea que el testigo es susceptible de acarrear las consecuencias negativas, debido a la deslegitimación social que se produce cuando alguien se atreve a romper con el silencio instalado dentro de las familias o comunidades” (Díaz, 2020, p.177).</p>	<p>“Por último, los procesos de deslegitimación social del papel del testigo se inscriben en la noción de la privacidad de las violencias. La privacidad sostiene que todo aquello “que suceda en una relación violenta no debería someterse a la intervención del Estado ni de la comunidad. La privacidad afirma que el maltrato es un problema individual, no del sistema” (Díaz, 2020, p.181).</p>
<p>Hurtado P, A. & Cañón, C. S, B. (2020). Criterios tras el abuso sexual en niños(as) y su proceso de</p>	<p>“De acuerdo con lo anterior se observa cómo, a pesar de la actuación de los entes judiciales o entidades de protección a infantes, falta pericia frente al evitar exacerbar los daños psicológicos o síntomas en quienes son víctimas directas y</p>	<p>“Frente a la sintomatología, los niños y niñas tras haber sido vulnerada su integridad personal, al cabo de un tiempo, presentan una sintomatología traumática, que se manifiesta en sus conductas y cambios de personalidad. De acuerdo con Elia (2019) esta sintomatología en los niños y niñas se</p>	<p>“Es posible hablar de un abuso transgeneracional como una “vivencia repetida entre distintas generaciones de una misma familia” Además, el subsistema familiar juega un papel de réplica de situaciones conscientes o inconscientes de generación en generación, en algunos casos”</p>



<p>denuncia: una revisión de tema. https://orcid.org/000-0001-7228-2420</p>	<p>en las familias que son víctimas secundarias” (Hurtado & Cañón, 2020, p.5).</p>	<p>caracteriza por la aparición de recuerdos repetitivos e intrusivos sobre la situación, generando síntomas emocionales como aumento de la tensión o estado de alerta, que conlleva a evadir entornos o situaciones relacionadas con el episodio” (Hurtado & Cañón, 2020, p.4).</p>	<p>(López, 2021 como se cita en Hurtado & Cañón, 2020, p.4).</p>
	<p>“Frente al proceso de denuncia, se conoce actualmente que existe un gran número de niños y niñas que deciden callar por temor a enfrentar consecuencias negativas; por ejemplo, ser amedrentados por sus victimarios, o también porque sus agresores son familiares” (Hurtado & Cañón, 2020, p.5).</p>	<p>“El abuso sexual no solamente lo comete un adulto hacia un menor, sino que también puede ser desde un adolescente o incluso desde otro menor; de ahí la importancia en clarificar los tipos de conducta, las edades, los factores al momento de tratar un caso de abuso sexual infantil con el fin de prevenir la revictimización” (Guinovart, 2021, como se cita en Hurtado & Cañón, 2020, p.9).</p>	<p>“(…) Independientemente del sexo o la edad” las secuelas son casi que irreparables, que producen impacto no solamente en el menor, sino también en el núcleo familiar” (Rodríguez & Peña, 2019 como se cita en Hurtado & Cañón, 2020, p.8).</p>
		<p>“Así mismo, también influye la situación socioeconómica o condición de vulnerabilidad en que se encuentren las víctimas, que no solo se convierten en factores de riesgo, sino que también imposibilitan el acceso a los procesos de denuncia o incluso los hogares no llegan a intentar recurrir a la institucionalidad por la</p>	<p>“En este sentido, cobra cada vez más fuerza la generación de rutas de atención que estén enfocadas en reconocer, reparar y garantizar la no repetición del hecho, brindando tanto a familiares como a víctimas o terceros, canales de atención más cercanos” (Ravetllat</p>



		desconfianza que existe” (Blades, 2018, como se cita en Hurtado & Cañón, p.11).	y Sanabria, 2016, como se cita en Hurtado & Cañón, 2020, p.11).
	“En definitiva, debe tenerse en cuenta la atención por parte de un grupo interdisciplinario que intervenga de manera efectiva los daños actuales y futuros de la víctima, y sus acciones deben desplegarse de manera respetuosa no solo con la víctima, sino con su familia, a fin de que puedan resignificar sus traumas” (Hurtado & Cañón, 2020, p.16).	“El abuso sexual, como forma de violencia, impacta gravemente la vida de las personas que son víctimas, dejando huellas y daños imposibles de reparar. Este se manifiesta continuamente a través de la represión de los hechos por parte de la víctima, a partir de lo cual emerge la culpa y la vergüenza, producto de la intimidación que ejerce el victimario” (Hurtado & Cañón, 2020, p.15).	“Se hace cada vez más necesario establecer rutas de atención eficientes y eficaces, ya que los casos van en aumento y es urgente desarrollar esquemas desde la política pública para prevenir y tratar el ASI” (Hurtado & Cañón, 2020, p.13).
	“Es fundamental que existan formas seguras de analizar el caso, el entorno familiar y comprender las formas de diagnóstico para prevenir afectaciones tanto a la víctima como a su ambiente cercano. Puede que una situación de abuso sexual se dé en el caso de fallas en el cuidado, bien sea por permisividad o desconocimiento, lo que genera también necesidades de enseñanza y conciencia respecto a reconocer el abuso, y cómo reaccionar frente al mismo” (Blanquicett,		



	2018 como se cita en Hurtado & Cañón, 2020, p.18).		
Cristancho Vargas, N, C. (2022). Factores de Riesgo en la Violencia Sexual hacia Niños y Niñas: Revisión Sistemática en Colombia. Corporación Universitaria Minuto de Dios.		“Mencionan que, en las zonas colombianas afectadas con alto índice de casos de violencia sexual hacia niños y niñas, se informa un número importante de niñas de las comunidades indígena y negra de la nación que han sido afectadas; este estudio evidencia igualmente, que quienes ejercen la violencia sexual son por lo general, las personas más cercanas a la víctima” (Córdoba y Triviño, 2021 como se cita en cristancho, 2022, p. 6).	“Cuando dicha violencia sexual, se realiza valiéndose de la indefensión infantil, se conoce como violencia sexual hacia niños y niñas, pudiendo ser los agresores personas conocidas o que ejercen un rol de poder, y en menor proporción, por desconocidos de la víctima” (Orjuela & Rodríguez, 2012, como se cita en Cristancho, 2022 p,5).
		“La violencia sexual hacia niños y niñas se define como un hecho que vulnera la dignidad y la salud integral del menor, catalogado como problema de salud pública por las enormes consecuencias que provoca a sus víctimas en los diferentes ámbitos de su desarrollo, y que se presenta cuando, un adulto u otro menor de 18 años, valiéndose de una situación de poder o ventaja física, le obliga a actos de tipo	“La violencia sexual hacia niños y niñas tiene prevalencia a nivel mundial, existiendo mayor incidencia en los países de América Latina y el Caribe, a lo cual la agrega uno de cada cinco menores sufre violencia sexual antes de cumplir los 17 años, situación que se ve incrementada a pesar de los esfuerzos de muchas naciones en torno a la prevención del fenómeno y la protección de la niñez”



		sexual, que van desde el simple tocamiento hasta la penetración, sea de manera eventual o por tiempo prolongado” (Cifuentes, 2018 como se cita en Cristancho, 2022, p. 8).	(Organización Mundial de la Salud, 2020, como se cita en Cristancho p. 5).
		“No todas las víctimas de violencia sexual, manifiestan los mismos síntomas o con igual intensidad, sin embargo, la agresión recibida, sobrepasa el daño físico inicial, impactando la personalidad y la sexualidad, haciendo sentir temor de contar lo sucedido, bien, por pensar en la respuesta negativa de los adultos, o por creerse responsables del hecho, lo cual retarda el afrontamiento e inicio de superación de la experiencia traumática, que la mayoría de las veces, requiere tratamiento psicológico (Rivas, 2021, como se cita en Cristancho, 2022 p.10,11).	“La violencia sexual hacia niños y niñas, tal como señala, se manifiesta de diferentes maneras, según exista contacto físico o no, con la víctima, definiéndose a través de tres categorías: a) proceder sexual sin acercamiento físico: esta clasificación incluye, comentarios obscenos, masturbación, exhibición y otros; b) actividad con contacto físico: tocamientos de partes íntimas, caricias, frotamientos genitales o besos indebidos; c) Penetraciones de vagina o ano con los dedos u objetos, sexo oral y d) penetración peneana” (Uribe, 2010 como se cita en Cristancho ,2022 p.9).
		“Una atención temprana puede minimizar las consecuencias producidas por la violencia sexual en niños y niñas que se convirtieron en víctimas por la naturaleza vulnerable, propia de la etapa del crecimiento por la que	“Cualquier forma de violencia sexual hacia estos menores, implica consecuencias que los afectan a ellos, a su grupo familiar y a la sociedad, en el corto, mediano y largo plazo, con secuelas de orden físico, social y



		atraviesan” (Barba y Rubio ,2021, como se cita en Cristancho, 2022 p.11).	psicológico, perturbando su adecuado desarrollo integral” (Gil y De Manuel, 2019, como se cita en Cristancho, 2022 p.10).
			“Al hablar de violencia sexual hacia niños y niñas, se menciona reiteradamente al llamado agresor, agresor menor, ofensor o infractor, de acuerdo a las normas y clasificaciones de cada país, originadas reglamentariamente, para distinguir entre el victimario adulto, es decir, el mayor de 18 años, y aquel causante de la violencia que se encuentra entre los 14 y 17 años de edad” (Montaño, 2021, como se cita en Cristancho, 2022, p.11).
			“La violencia sexual es un problema que actualmente perjudica a un importante número de niños y niñas colombianos, lo cual es afirmado por quien agrega que “el abuso de menores es un hecho que puede ocurrir, en cualquier lugar, ocasionando, un daño irreparable a la víctima”, quedando abierta la posibilidad que todo niño, por su vulnerabilidad, pueda ser victimizado sexualmente, más aún, cuando padecen



			<p>dificultades físicas, emocionales o cualquier otro factor de riesgo”(Carvajal, 2020, como se cita en Cristancho, 2022, p.13).</p>
<p>Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2021). Forensis datos para la vida. Vol. 23. Recuperado el 18 de noviembre de 2023 de https://www.medicinalegal.gov.co/documentos/20143/878249/Forensis_2021.pdf</p>		<p>“En el Sistema de Información de Clínica Forense (SICLICO) durante el año 2021 se registraron 22.607 valoraciones por presunta violencia sexual. Aunque la cifra aumenta respecto al año inmediatamente anterior en 4.553 casos, sigue siendo baja en comparación con las registradas antes de la pandemia que estaba por encima de los 26.000. La liberación parcial de las medidas de confinamiento y aislamiento generadas por la situación de la pandemia puede ser la razón del aumento parcial de las cifras registradas. Sin embargo, la proporción en los diferentes análisis de las variables se mantiene, en especial, en los factores de vulnerabilidad creció el registro en los casos relacionados con grupos étnicos. La proporción entre hombres y</p>	<p>“Las valoraciones por presunta violencia sexual evidencian un aumento constante en los últimos años con tasas de 47,79 en 2012 a 52,96 por cada 100.000 habitantes en 2019, solamente fue alterado por la situación de aislamiento originada por la pandemia en donde la tasa disminuyó a 35,84 por cada 100.000 habitantes (1). Sin importar el número de casos evaluados anualmente la proporción de los elementos de análisis se mantiene” (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2021, p.297).</p>



		<p>mujeres agredidos, los rangos de edad, los presuntos agresores, el lugar de la agresión son similares a los años anteriores” (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2021, p.297).</p>	
<p>Instituto Guatemalteco de Migración. (2010). Revictimización y victimización que es y cómo prevenirla. ECPAT. Guatemala. Recuperado el 18 de octubre de 2022 de https://igm.gob.gt/wp-content/uploads/2017/09/Revictimiz</p>	<p>“Un manejo inadecuado por parte de las autoridades, puede interrumpir el proceso de ajuste de la víctima y agravar su condición, lo cual paradójicamente, se constituiría en un nuevo evento traumático que se sumaría a aquellos que ya la persona traía consigo, en el momento en que acudió a buscar ayuda en los organismos legítimos del Estado” (Instituto Guatemalteco de Migración, 2010, p.14).</p>	<p>“Son aquellos sufrimientos que, a las víctimas, a los testigos y mayormente a los sujetos pasivos de un delito, les infieren las instituciones directamente encargadas de hacer justicia: policías, jueces, peritos, criminólogos, funcionarios de instituciones penitenciarias, etc.” (Instituto Guatemalteco de Migración, 2010, p.12).</p>	



acion- que%CC%81-es- y-como- prevenirla.pdf			
	<p>“Lamentablemente existen algunos miembros del personal de las instituciones del sistema de justicia y de protección, que por prejuicios y falta de empatía deforman la imagen de las víctimas, y lejos de ofrecer una manera distinta de leer su sufrimiento y sus estrategias mentales para superar el trauma, sucumben a la idea de que las víctimas menores de edad son personas delincuentes y desadaptadas sociales. Ante esta percepción, se aplica una relación de dureza, insensibilidad, sometimiento, castigo y juicio moral” (Instituto Guatemalteco de Migración, 2010, p.14).</p>	<p>“Sin lugar a dudas, la recuperación y reparación de los daños físicos, psicológicos, emocionales, morales y sociales que sufre el niño, niña y adolescente explotado sexualmente, es un proceso sumamente delicado y desafiante, que supone todo el apoyo, toda la capacidad y toda la calidad de atención de los equipos multidisciplinares (Psicólogos/as, psiquiatras, forenses, fiscales, trabajadores/as sociales). Luego de rescatar a la víctima, queda mucho por hacer para reducir al máximo los daños que ella ha vivido” (Instituto Guatemalteco de Migración, 2010, p.14).</p>	



<p>León, U, L. (2015). Víctimas y revictimización. Reflexiones en torno a la finalidad del proceso penal. XI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.</p>	<p>“Especial énfasis se ha puesto en la negativa intervención de terapeutas y médicos, que por inescrupulosidad o falta de capacitación inevitablemente revictimizan” (Rozanski, 2003 como se cita en León, 2015, p.5).</p>	<p>“Al momento de considerar qué factores y sujetos inciden en el fenómeno de la revictimización nos encontramos con una multiplicidad de posibilidades. En cuanto a los sujetos, se considera presente en la génesis de la revictimización la actuación de la policía y de los demás sujetos intervinientes en el proceso penal –ya sean jueces, fiscales, abogados u otros auxiliares de justicia- en tanto enfocados principalmente en el cumplimiento de procesos burocráticos para la búsqueda de prueba ligada a una investigación criminal pueden llegar a descuidar el trato brindado a la víctima (Echeburúa & Subijana, 2008, como se cita en León, 2015, p.4).</p>	<p>"Individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones y omisiones que violen la legislación penal vigente en los estados miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder" (León, 2015, p.3).</p>
<p>Ayala, R, Y. (2020). Credibilidad testimonial del testigo en el proceso penal. Revista Brasileira de Direito</p>	<p>“La determinación de la credibilidad se ha convertido en una preocupación en el mundo de la psicología del testimonio, por ello, surgieron diferentes corrientes que han planteado diferentes métodos para</p>	<p>“Es preciso señalar que la captación de la información por parte del testigo presencial depende del nivel visual, la distancia entre el testigo y la ocurrencia del evento criminal y otros factores como: la velocidad, duración del evento criminal, edad del testigo, el nivel de estado emocional etc., tal como</p>	



<p>Processual Penal, ISSN-e 2525- 510X, Vol. 6, Nº. 1, 2020, págs. 453-480</p>	<p>determinar la credibilidad del testigo, entre ellas tenemos: Los cambios de conducta y los cambios fisiológicos” (Ayala, 2020, p. 462).</p>	<p>describe” (Ramos, 2018, p.100,104 como se cita en Ayala, 2020, p. 458).</p>	
	<p>“En principio, la credibilidad puede ser definida como valoración subjetiva de la exactitud estimada de las declaraciones de un testigo, sin embargo, debemos hacer una distinción entre la exactitud del testimonio y la credibilidad del testigo, este último es la correspondencia entre lo que ha ocurrido y lo que relata el testigo, en otras palabras, está asociado a la credibilidad de testigo como persona; mientras tanto, la exactitud del testimonio implica la correspondencia entre lo ocurrido y lo captado por la memoria” (Manzanero, 2008, p.179 como se cita en Ayala, 2020, p. 462).</p>		



	<p>“Frente a estas deficiencias que representan el uso de estos instrumentos o métodos; en la actualidad la psicología del testimonio nos ha planteado otro método, que en mi opinión proporciona grades beneficios en la práctica judicial. Esto es, la preocupación actual de la psicología del testimonio no es principio el estudio de las características personales, cambios conductuales y los cambios fisiológicos que presenta el testigo, sino se debe focalizarse en “el contenido de la manifestación” (Manzanero; Diges, 1993, p.2 como se cita en Ayala, 2020, p. 463).</p>		
<p>Echeburúa, E., Amor, P. (2019). Memoria traumática: estrategias de</p>	<p>“El terapeuta confronta al paciente con los recuerdos traumáticos en el contexto de seguridad que ofrece una sesión clínica (lo que facilita la desactivación</p>	<p>“Los sucesos traumáticos, que no son meras adversidades de la vida cotidiana, generan terror e indefensión, ponen en peligro la integridad física o psicológica de una persona y dejan con frecuencia a la víctima en tal</p>	



<p>afrentamiento adaptativas e inadaptables. Terapia psicológica, ISSN-e 0716-6184, ISSN 0718-4808, Vol. 37, N° 1, 2019, págs. 71,80</p>	<p>de la reacción de ansiedad). Con esta estrategia se trata de que la persona sea capaz de guardar los recuerdos en el archivador correspondiente y de poner orden en el caos cognitivo y emocional” Echeburúa, & Amor, 2019, p.75).</p>	<p>situación emocional que es incapaz de afrontarla por sí misma” Echeburúa, & Amor, 2019, p.72).</p>	
		<p>“Los recuerdos asociados a una carga emocional intensa logran una mejor consolidación en la memoria. Es decir, se recuerda mejor lo que emociona” Echeburúa, & Amor, 2019, p.72).</p>	
		<p>“De este modo, las imágenes traumáticas se reproducen involuntaria y repetitivamente en forma de pesadillas y de pensamientos invasivos que escapan al control de la persona tiempo después de haber ocurrido el suceso. Es decir, el pasado traumático actúa invasivamente sobre el presente de la víctima, impidiéndole reanudar una vida cotidiana</p>	



		normalizada y disfrutar con el presente” Echeburúa, & Amor, 2019, p.75).	
Ramos, C, L., Molina T, Y, K., Poveda R, K, A. (2013). Diseño de un programa para el mejoramiento de las competencias de los entrevistadores forenses en el abordaje de víctimas de abuso sexual en el caivas. Universidad Católica de Colombia.	“La entrevista se realiza a través de invitaciones sugestivas y preguntas abiertas tanto como sea posible, seguidas por preguntas enfocadas no sugestivas y preguntas con opciones, está compuesto por dieciocho fases: presentación de entrevistador/entrevistado y sus funciones, conceptos de verdad/mentira, construcción de rapport, exploración de la expresión verbal, descripción de un suceso reciente, narración libre del suceso alegado, explicación del último suceso (si se han presentado múltiples incidentes), preguntas aclaratorias, preguntas abiertas sobre el ultimo suceso, narración del primer suceso,		



	<p>preguntas indicio sobre el primer suceso, preguntas abiertas y cerradas sobre el primer suceso, narración de otros incidentes, preguntas aclaratorias, preguntas directas sobre el suceso, preguntas conductivas para conocer detalles importantes a nivel judicial, realizar la invitación al entrevistado para aportar alguna otra información que sea importante y conversar sobre un tema neutro” (Espinosa, 2011 citado por Hernández, 2011, como se cita en Ramos, Molina y Poveda, 2013, p.10).</p>		
	<p>“Por ende las competencias profesionales son otro aspecto importante al tener en cuenta, por ello se revisan a continuación los demás elementos que compongan este concepto. El primero de ellos a tener en</p>		



	<p>cuenta es el contexto dentro del cual se esté verificando la competencia, ya que en todos los casos debe tomarse como pauta, la comodidad que manifieste el profesional en el contexto concreto en el cual se realizara la tarea” (Ramos, Molina y Poveda, 2013, p.14).</p>		
	<p>“En cuanto a los conocimientos se dice que las personas que realizan entrevista de investigación en el sistema penal deben identificar y aplicar las técnicas más apropiadas para cada ocasión en particular (observación, entrevista); existen diversos métodos y técnicas para la realización de una entrevista a niños, niñas y adolescentes, la mayor parte de las técnicas coinciden en el fundamento de eliminar preguntas sugestivas que introduzcan elementos que contaminen la recolección de información “(Juárez, 2006 como se</p>		



	cita en Ramos, Molina y Poveda, 2013, p.16).		
	“Por tal razón para efectos de este curso, el egresado debe desarrollar las competencias específicas en cuanto al conocimiento, por lo cual debe saber aspectos sobre el protocolo SATAC, otros protocolos de entrevista y desarrollo del ciclo vital relacionado con aspectos cognitivo-conductuales, en cuanto a las habilidades debe tener la capacidad de realizar una entrevista, aplicar observación y métodos que permitan la recuperación de la memoria, además identificar el lenguaje y conceptos adecuados para utilizar dentro de la entrevista y finalmente con las actitudes debe poder eliminar todas aquellas creencias, opiniones y sentimientos negativos que tienen frente al tema y sus víctimas y hacer un		



	<p>manejo adecuado de las conductas no verbales dentro de la entrevista”. (Ramos, Molina y Poveda, 2013, p.54).</p>		
<p>Echeburúa, Muñoz y Lonaiz. (2011). La evaluación psicológica forense frente a la evaluación clínica: propuestas y retos de futuro. International Journal of Clinical and Health Psychology, vol. 11, núm. 1, 2011, pp. 141,159</p>	<p>“La evaluación forense presenta diferencias notables respecto a la evaluación clínica. Al margen de que en uno y otro caso el objetivo pueda ser la exploración del estado mental del sujeto evaluado, el proceso psicopatológico en la evaluación forense sólo tiene interés desde la perspectiva de las repercusiones forenses de los trastornos mentales, a diferencia del contexto clínico, en donde se convierte en el eje central de la intervención” (Archer, 2006, como se cita en (Echeburúa, Muñoz y Lonaiz, 2011, p.143).</p>		
	<p>“La población forense es más variada que la que se suele encontrar en la clínica. El espectro de edades oscila desde niños de dos o tres años víctimas</p>		



	<p>de abuso sexual hasta ancianos de 90 años en procesos de incapacitación. En el entorno forense hay más personas analfabetas funcionales o inmigrantes sin conocimiento del idioma español o profundamente desarraigados. Todo ello limita el alcance de la exploración forense” (Ackerman, 2010; Hernández, 2002, como se cita en (Echeburúa, Muñoz y Lonaiz, 2011, p. 145).</p>		
	<p>“La técnica fundamental de evaluación en psicología forense es la entrevista pericial semiestructurada, que permite abordar de una manera sistematizada, pero flexible, la exploración psicobiográfica, el examen del estado mental actual y los aspectos relevantes en relación con el objetivo del dictamen pericial” (Groth-Marnat, 2009; Vázquez Mezquita, 2005, como se cita en Echeburúa, Muñoz y Lonaiz, 2011, p.145).</p>		



	<p>“En resumen, el dictamen pericial debe integrar los datos obtenidos con métodos diversos (la entrevista y los test específicos), así como contrastarlos con fuentes de información múltiples (entrevistas a familiares o análisis de la documentación obrante en el expediente judicial)” (Echeburúa, Muñoz y Lonaiz, 2011, p.146).</p>		
	<p>“A su vez, la utilización de instrumentos de medida adecuados y no demasiado largos y con preguntas redactadas o formuladas de forma clara, unívoca y apropiada al nivel cultural del sujeto también ayuda en este sentido” (Echeburúa, Muñoz y Lonaiz, 2011, p.149).</p>		